

INFORME AL PROYECTO DE LEY No. 2176/2021-CR QUE PROPONE ADECUACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CONIDA

ANALISIS:

Objeto del Proyecto de Ley

II.1.- El proyecto de iniciativa legislativa tiene por finalidad actualizar y adecuar las competencias, funciones, actividades y organización de la Agencia Espacial del Perú-CONIDA a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, con el objeto de modernizar, impulsar, promover y fortalecer, las capacidades, estudios, productos y servicios que exigen los tiempos actuales y futuros del desarrollo espacial ultraterrestre, contribuyendo al crecimiento sustentable y bienestar de la población peruana.

Marco legal del Proyecto de Ley

I.1.- El proyecto de Ley es propuesto por el Congreso de la República en virtud de la disposición contenida en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Estructura del Proyecto de Ley y Técnica Normativa

I.2.- Sobre el particular, su evaluación se efectuará bajo los lineamientos de técnica normativa establecidos en la Ley N.º 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2006-JUS.

Análisis de la técnica normativa

I.3.- Con relación a la Exposición de Motivos, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, se tiene que esta consiste en la fundamentación jurídica de la necesidad de la propuesta normativa, con una explicación de los aspectos más relevantes y un resumen de los antecedentes que corresponden. En esa línea, se advierte que de la Exposición de Motivos se desprende que el Decreto Ley de creación de CONIDA y los diferentes documentos normativos, no han podido dar el marco necesario para una gestión eficiente y dar solución a los nuevos retos que el acelerado desarrollo del ámbito espacial exige. Agregando que el carácter estratégico que tiene el estudio, investigación, operación y la explotación de los recursos espaciales; así como los resultados positivos de esta primera inversión con la adquisición del PerúSAT-1; hace conveniente actualizar la ley de creación de CONIDA y adecuarla a las nuevas capacidades que demanda el desarrollo espacial, siguiendo las experiencias exitosas de los países que han obtenido grandes beneficios por el impulso del ámbito espacial.

I.4.- Con relación al Análisis Costo-Beneficio señalado en la exposición de motivos del proyecto normativo, de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa (Decreto Supremo N.º 008-2006-JUS), dicho análisis sirve como método para conocer en términos cuantitativos, los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y sus beneficios o en su defecto, posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. En ese sentido, se advierte que la propuesta normativa plantea que la presente iniciativa no genera recursos adicionales al tesoro público, de los que ya se le



viene asignado para la operación de CONIDA; por el contrario, contribuye a mejorar la gestión a fin de colaborar con mayor eficiencia al desarrollo nacional; así como fortalecer la Seguridad y Defensa Nacional y al cumplimiento de los artículos 14, 38, 44, 72, 163 y 171 de la Constitución Política.

I.5.- Por su parte, respecto al Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, se debe tener en cuenta que el artículo 4 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, establece que se debe precisar si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento, o si se trata de una propuesta que modifica o deroga normas vigentes, aspecto que se ha especificado expresamente en este campo, por cuando se ha señalado que la presente fórmula legal propuesta o proyecto de ley incide directamente sobre el Decreto Ley N° 20643 del 11 de junio de 1974, "Ley de Creación de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial" (CONIDA); dicha entidad se crea como Institución Pública del Sector Aeronáutica como persona jurídica de Derecho Público interno, con autonomía administrativa e Integrante del Plan Nacional de Investigación Científica y Técnica; motivada por la Organización de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales que propician la utilización pacífica del espacio ultraterrestre.

I.6.- Desde el punto de vista de la producción y sistematización legislativa, se deberá tener en consideración que la redacción correcta de la estructura del proyecto normativo es la siguiente: (i) Título de la disposición, (ii) Parte expositiva o exposición de motivos, (iii) Análisis costo beneficio y (iv) Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, debiendo sustituir la mención "Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional" por "Análisis de Impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional", siendo que además se deberá reorganizar la ubicación de los mismos de acuerdo al detalle glosado.

II.- Análisis del Proyecto de Ley

II.1.- Análisis del Proyecto normativo de conformidad con el derecho interno

(i). La propuesta legislativa, según se indica, tiene como finalidad actualizar y adecuar las competencias, funciones, actividades y organización de la Agencia Espacial del Perú-CONIDA a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, con e) objeto de modernizar, impulsar, promover y fortalecer, las capacidades, estudios, productos y servicios que exigen los tiempos actuales y futuros del desarrollo espacial ultraterrestre, contribuyendo al crecimiento sustentable y bienestar de la población peruana.

(ii) Se precisa en la Exposición de Motivos del texto normativo propuesto que la adecuación y fortalecimiento de la Ley de creación de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), ahora Agencia Espacial del Perú-CONIDA, le da las capacidades y la autonomía suficiente para fortalecerla y poder articular con los instrumentos necesarios de gestión y control, las actividades espaciales en nuestro país; e interactuar con otra Agencias Espaciales de otros países y seguir canalizando y coordinando las actividades y la cooperación internacional, de acuerdo con los avances de la ciencia y tecnología moderna; permitiendo al Estado Peruano el aprovechamiento integral, como la atención a los mayores requerimientos de información, productos y servicios de la comunidad en general, y de los beneficios del desarrollo espacial de manera coordinada y sustentable, en beneficio del Estado y la sociedad peruana en general.

(iii) Es importante mencionar que, de acuerdo con lo señalado en la Exposición de Motivos, la presente propuesta normativa, se enmarca en lo establecido en la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR del 23 de octubre del 2021, por el que se aprueba la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, que establece en el



acápites del Acuerdo Nacional, la correlación entre los Objetivos y las Políticas de Estado, a saber: Política de Estado N°3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL.

(iv) Asimismo, se señala que la presente propuesta legislativa también se enmarca en lo establecido en las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional: 5, 6, 9, 27 y 35.

II.2. Análisis del Proyecto normativo de conformidad con el Derecho Internacional Público

Luego de la revisión del proyecto de ley, la Oficina de Derecho Internacional Público de esta Cancillería ha emitido los siguientes comentarios:

De la lectura del proyecto de ley y su exposición de motivos, se considera que el mismo estaría en el marco de la discrecionalidad de autoorganización de la República del Perú, debido a que la propuesta gira en torno a la modernización de la organización y actividades de la Agencia Espacial del Perú - CONIDA, la cual es definida en el párrafo segundo del artículo 2° del proyecto de la siguiente manera:

"La Agencia Espacial del Perú regula las actividades espaciales en el Perú; siendo la máxima autoridad técnico-normativa de alcance nacional sobre temas relacionados con la generación de normatividad, investigación, estudio, exploración, explotación, desarrollo, capacitación, difusión, innovación, industria, comercio y prestación de servicios en actividades del campo espacial".

En el marco de lo referido, también se observa que la adecuación de CONIDA a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley N.º 29158) a la que hace mención el proyecto de ley se dirige a:

"(...) [brindarle] las capacidades y la autonomía suficiente para fortalecerla y poder articular con los instrumentos necesarios de gestión y control, las actividades espaciales en nuestro país (...)". (Justificación de la propuesta de modificación - Exposición de motivos).

Por lo expuesto, el proyecto normativo no se encontraría relacionado directamente con una problemática específica relativa al derecho internacional público, entendida esta disciplina como la rama del derecho que se ocupa de la conducta de los Estados y de las Organizaciones Internacionales y de sus relaciones entre sí, así como de algunas de sus relaciones con las personas naturales o jurídicas.

Sin perjuicio de ello, se considera pertinente recordar que, con respecto al espacio ultraterrestre, se cuenta con los siguientes instrumentos internacionales (Fuente: Archivo Nacional de Tratados):

- i. Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado Espacial), adoptado el 27 de enero de 1967, aprobado por Decreto Ley N.º 22419, con fecha de entrada en vigor para el Perú del 21 de marzo de 1979;
- ii. Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos lanzados al Espacio Ultraterrestre, adoptado el 22 de abril de 1968, aprobado por Decreto Ley N.º 22446, con fecha de entrada en vigor para el Perú del 3 de mayo de 1979;
- iii. Convenio sobre Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales, adoptado el 29 de marzo de 1972, aprobado por Resolución Legislativa N.º 27707, con fecha de entrada en vigor para el Perú del 18 de junio de 2009;
- iv. Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, adoptado el 12 de noviembre de 1974, aprobado por Decreto Ley N.º 22447, con fecha de entrada en vigor para el Perú del 21 de marzo de 1979; y,
- v. Acuerdo que debe regir las Actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes, adoptado el 5 de diciembre de 1979, ratificado por Decreto Supremo N.º 066-2005-RE, con fecha de entrada en vigor para el Perú del 23 de diciembre de 2005.



En ese sentido, toda norma nacional deberá encontrarse en armonía con los instrumentos internacionales previamente mencionados.

III.- Análisis del Proyecto de Ley por la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos

III.1. – De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con D.S 135-2010, la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos es el órgano de línea de esta Cancillería responsable de las acciones de política exterior vinculadas al ejercicio de los derechos de soberanía territorial, marítima, aérea y del espacio del Perú sustentados en sus disposiciones legales y en sus compromisos internacionales, así como a resguardar los intereses nacionales vinculados a los asuntos marítimos y oceánicos y a las aguas internacionales transfronterizas.

III.2. – Una de las dependencias de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos es la Dirección de Asuntos Aéreos y Espaciales, unidad orgánica responsable de las acciones de política exterior, en los ámbitos bilateral y multilateral, vinculadas al resguardo de los intereses del Perú en materia de delimitación de su espacio aéreo y al fortalecimiento de sus actividades de aviación civil, así como a la promoción de sus intereses en el espacio ultraterrestre como mecanismo de desarrollo nacional.

III.3. – Entre las funciones específicas de la Dirección de Asuntos Aéreos y Espaciales están:

- Representar al Ministerio, dentro y fuera del país, en las gestiones y negociaciones en el ámbito de su competencia;
- Negociar los instrumentos internacionales bilaterales y multilaterales referidos a los asuntos de su competencia, así como coadyuvar a su cumplimiento;
- Participar en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de las Naciones Unidas, en coordinación con el ente nacional rector en materia de actividades aeroespaciales;
- Formular y coordinar la posición peruana en materia aeronáutica y espacial a presentarse en los foros internacionales, en el ámbito de su competencia;
- Coordinar con los sectores pertinentes el cumplimiento de los compromisos adoptados a nivel bilateral y multilateral, así como la adecuación de las normas nacionales a los convenios internacionales de los cuales el Perú es Parte en materia aeronáutica y espacial;
- Promover programas de cooperación, capacitación y asistencia técnica bilateral y/o multilateral en el ámbito aeronáutico y espacial;
- Promover mecanismos para la utilización pacífica del espacio ultraterrestre en beneficio del Perú, a través de los órganos especializados de Naciones Unidas en esa materia y demás instancias internacionales;
- Concertar y coordinar, con los órganos del Ministerio y otros sectores, políticas y acciones sobre temas relevantes en materia aeronáutica y espacial.

III.4. – En el marco de sus funciones, la Dirección de Asuntos Aéreos y Espaciales de la Dirección General de Soberanía, de Límites y Asuntos Antárticos ha hecho su evaluación de la presente propuesta normativa, señalando que lo propuesto en el referido proyecto de ley se condice con los acuerdos internacionales sobre la materia suscritos por el Perú como los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre; donde se señalan los derechos, deberes y obligaciones de los Estados parte en este ámbito; para desarrollar actividades espaciales exclusivamente con fines pacíficos. Del mismo modo, el citado Proyecto de Ley se adecúa a las funciones anteriormente descritas, que le compete cumplir y promover a la Dirección de Asuntos Aéreos y Espaciales según el reglamento de organización y funciones (ROF) del Ministerio de Relaciones Exteriores.



Asimismo, el carácter estratégico de la investigación, operación y explotación de los recursos espaciales, junto con los avances mostrados en los últimos años por la Agencia Espacial del Perú-CONIDA en el estudio, uso y aplicación de las tecnologías, ameritan que se le otorgue una estructura organizacional que le permita responder eficientemente a los nuevos retos que el desarrollo en el ámbito espacial exige, y que tienen una incidencia directa en el beneficio de la población.

De esta manera, se considera importante potenciar el rol de la Agencia Espacial del Perú-CONIDA adecuando sus actividades y capacidades acorde a los vertiginosos desarrollos en el ámbito tecnológico espacial internacional y su impacto en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. De esta manera, el Proyecto de Ley provee de un marco legal llamado a fortalecer su institucionalidad y a otorgar los mecanismos idóneos para optimizar su participación en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores en los foros internacionales que propician la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, a través de la cooperación, capacitación y asistencia técnica a ser hallados en los mecanismos bilaterales, regionales y multilaterales.

Dentro de ese esquema de consolidación institucional, destaca la creación del Consejo Directivo y las funciones asignadas, en los artículos 10 y 11 respectivamente del mencionado Proyecto de Ley. La inclusión de un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Consejo Directivo es acertada, ya que fortalece la proyección externa sobre la base de los intereses y prioridades nacionales en la temática de desarrollo espacial, que se deberá tener en cuenta en la formulación y aprobación de la Política Nacional Espacial, así como en la propuesta de normas y estrategias para dar cumplimiento a las disposiciones y objetivos emanados de las normativas vinculadas al espacio ultraterrestre.

La única observación, respecto a lo planteado por el Congreso, sería la reformulación del ítem i) del artículo 5º Funciones, teniendo en consideración que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores ejercer la representación del Estado peruano en el ámbito internacional, a través del Servicio Diplomático de la República y del Servicio Exterior. De esta manera, se sugiere reemplazar el texto de ese ítem por "Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores la formulación de la posición peruana en materia espacial a presentarse en los órganos especializados de Naciones Unidas y otros foros internacionales".

Además, cabe precisar en la Exposición de Motivos que las siglas de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos es COPUOS y no CONOPS, como se señala en la primera parte de la sección Fundamentos de la Propuesta.

III.5. – Finalmente, la Dirección de Asuntos Aéreos y Espaciales de la Dirección General de Soberanía, de Límites y Asuntos Antárticos aprovecha la oportunidad para destacar la importancia de retomar el proceso de la elaboración de una Política Nacional Espacial con la finalidad de diseñar las directrices generales para aprovechar las potencialidades del espacio ultraterrestre de acuerdo con los objetivos estratégicos del país. Este proceso debe ser un trabajo multisectorial conducido por el Ministerio de Defensa, considerando que la Agencia Espacial del Perú – CONIDA está adscrita a este sector.

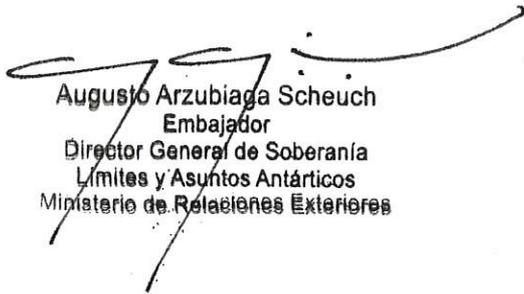
IV.- CONCLUSIONES:

IV.1.- En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Cancillería opina favorablemente respecto del Proyecto de Ley N° 2176/2021-CR, Ley que propone la adecuación y el fortalecimiento de la Agencia Espacial del Perú - Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), para actualizar sus competencias que le permitan encarar apropiadamente los nuevos desafíos que surgen con los avances tecnológicos que han propiciado el aumento de las actividades de exploración e investigación en el espacio



y de una mayor variedad de actores involucrados, incluyendo tanto a agencias estatales o regionales como a empresas privadas.

IV.2.- No obstante lo anterior, esta Cancillería se permite sugerir que se evalúe la conveniencia de incluir las recomendaciones presentadas en los párrafos precedentes por parte de la Dirección de Asuntos Aéreos y Espaciales de la Dirección General de Soberanía, de Límites y Asuntos Antárticos al referido texto del Proyecto de Ley.



Augusto Arzubíaga Scheuch
Embajador
Director General de Soberanía
Límites y Asuntos Antárticos
Ministerio de Relaciones Exteriores



Sandra Pinto La Fuente
Ministra
Directora de Asuntos Aéreos y Espaciales
Ministerio de Relaciones Exteriores



Isaac Marciano Espinoza De la Cruz,
Jefe de la Oficina General de Asuntos Legales
Ministerio de Relaciones Exteriores